

Darse; quedando sujeto todo otro qualquiera Vermit-
 dor, tanto vecino como Forastero a vender solo
 por mayor, y siendo la menor medida a medio quar-
 teron, en la Casa Lonxa q. se le señale, y a mas
 con la carga a avonar tres r. por arroba. Al q.
 se introduzca, p. el beneficio y menor reparto
 al vecindario; haciéndose cargo a percibir otros tres
 r. sobr. el mismo Arrendador a Camilla, el que
 será admitivo p. este Ayuntamiento para aquellas
 arregladas pasturas y mejoras q. se consideren
 favorables: dando en el acto las fianzas a sa-
 tisfacion de esta Corporac. Ay lo acorda-
 ron: y solo D. Lorenza Ferrn. dixo. Que se
 conforma con la instrumentada y condicione
 de la Camilla; segun antes alodema, relativo
 a Lonxa no se conforma: No firmaron seg.

Certifico =
 Man. de Calvoche
 y Lopez de Navar

Josef Albarca

Lorenzo Ferrn
 de Carera

Pedro Tamara
 Vera

Juan Fijuno

Sibanco

Dmas Granada
 Moya

1090.

